



RESOLUCIÓN N° 190.-

“POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 083/21 “POR LA CUAL SE PRORROGA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE ORIGEN EXTRANJERO PARA EL OTORGAMIENTO DE REGISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS A PRODUCTOS FITOSANITARIOS, FERTILIZANTES, ENMIENDAS Y AFINES, ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 361/2020 DE FECHA 08 DE JULIO DEL 2020, Y MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 430/2020 DE FECHA 25 DE AGOSTO DEL 2020”, DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2021, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 26 de abril del 2021.

VISTO:

El Memorando DAG N° 29 de fecha 14 de abril del 2021, de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas; la Resolución SENAVE N° 083/21 de fecha 26 de febrero del 2021; la Resolución SENAVE N° 361/2020 de fecha 08 de julio de 2020; la Resolución SENAVE N° 430/2020 de fecha 25 de agosto del 2020; el Dictamen N° 252/21 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DAG N° 29 de fecha 14 de abril del 2021, la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas (DAG), eleva solicitud para reconsiderar y ampliar el alcance de la Resolución SENAVE N° 083/21 de fecha 26 de febrero del 2021, en atención a la necesidad de prórroga de plazos de todos los servicios prestados por la DAG.

Que, por Resolución SENAVE N° 361/2020 “*Por la cual se establecen requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y servicios relacionados a productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), en el marco de la emergencia declarada por la Ley N° 6524/2020*”, de fecha 08 de julio de 2020, se dispone: “*Artículo 1°.- ESTABLECER requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y servicios relacionados a productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) conforme al Anexo I y Anexo II que se adjuntan y forman parte de la presente resolución*”.

Que, por Resolución SENAVE N° 430/2020 “*Por la cual se modifica el Anexo II de la Resolución SENAVE N° 361/2020 “Por la cual se establecen requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y servicios relacionados a productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de*





RESOLUCIÓN N° 190.-

“POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 083/21 “POR LA CUAL SE PRORROGA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE ORIGEN EXTRANJERO PARA EL OTORGAMIENTO DE REGISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS A PRODUCTOS FITOSANITARIOS, FERTILIZANTES, ENMIENDAS Y AFINES, ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 361/2020 DE FECHA 08 DE JULIO DEL 2020, Y MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 430/2020 DE FECHA 25 DE AGOSTO DEL 2020”, DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2021, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Semillas (SENAVE), en el marco de la emergencia declarada por la Ley N° 6524/2020”, de fecha 08 de julio del 2020”, de fecha 25 de agosto del 2020, se dispone: “Artículo 1°.- MODIFICAR el Anexo II de la Resolución SENAVE N° 361/2020 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN REQUISITOS TRANSITORIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE REGISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS A PRODUCTOS FITOSANITARIOS, FERTILIZANTES, ENMIENDAS Y AFINES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA DECLARADA POR LA LEY N° 6524/2020” de fecha 08 de julio del 2020, en cuanto al Punto 1.1.- “Documentos de origen extranjero” del Apartado “Comisión Técnica Evaluadora del Registro de Productos Fitosanitarios”, quedando redactado de la siguiente manera: “1.1.- Documentos de origen extranjero: Ante la imposibilidad de presentar los documentos de origen extranjero (certificado de registro de exportación, certificado de origen del país de origen o de exportación. Res. SENAVE N° 308/14, Art. 1°), la entidad comercial deberá presentar copia autenticada de los mismos acompañada de una Carta de Compromiso en la cual asuman la responsabilidad de la regularización de dichos documentos con la debida consularización, legalización o apostillado, dentro del presente ejercicio fiscal, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2020”. Artículo 2°.- RATIFICAR la Resolución SENAVE N° 361/2020 de fecha 08 de julio de 2020, en todos sus demás términos. Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar”.



Que, por Resolución SENAVE N° 083/21 “Por la cual se prorroga el plazo para la presentación de los documentos de origen extranjero para el otorgamiento de registros y servicios relacionados a productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines, establecido en la Resolución SENAVE N° 361/2020 de fecha 08 de julio del 2020, y modificado por la Resolución SENAVE N° 430/2020 de fecha 25 de agosto del 2020”, de fecha 26 de febrero del 2021, se dispone: “Artículo 1°.- PRORROGAR el plazo establecido en el Anexo II “Comisión Técnica Evaluadora del Registro de Productos Fitosanitarios”, Punto 1.1.- “Documentos de origen extranjero”, de la Resolución SENAVE N° 361/2020 de fecha 08 de julio del 2020, y modificado por la Resolución





RESOLUCIÓN N° 190.-

“POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 083/21 “POR LA CUAL SE PRORROGA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE ORIGEN EXTRANJERO PARA EL OTORGAMIENTO DE REGISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS A PRODUCTOS FITOSANITARIOS, FERTILIZANTES, ENMIENDAS Y AFINES, ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 361/2020 DE FECHA 08 DE JULIO DEL 2020, Y MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 430/2020 DE FECHA 25 DE AGOSTO DEL 2020”, DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2021, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

SENAVE N° 430/2020 de fecha 25 de agosto del 2020, hasta el 30 de abril del 2021, considerando el pedido de los usuarios del servicio por la situación de la pandemia del COVID-19, debiendo los afectados presentar una carta de compromiso, por medio de la cual se comprometen a presentar al SENAVE, las documentaciones faltantes. Artículo 2°.- ESTABLECER que la vigencia del registro estará sujeta al cumplimiento de lo estipulado en la Carta Compromiso, en caso de incumplimiento el registro será suspendido. Si en el plazo de 30 días corridos desde la suspensión, el registrante no presenta las documentaciones pertinentes, se procederá a la cancelación del registro. Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas es la responsable del control y monitoreo del cumplimiento de los términos de la presente resolución. Artículo 4°.- DISPONER que la presente resolución rige a partir del 01 de enero del 2021. Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar”.

Que, la Resolución SENAVE N° 083/21 fue promulgada con el interés de prorrogar los plazos establecidos en las Resoluciones SENAVE N°s 361/2020 y 430/2020, no incluyéndose en su momento el plazo para los requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y servicios relacionados a los productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines, situación que motivó el pedido de la DAG.

Que, la Ley N° 2459/2004 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal (SENAVE)*”, dispone:

Artículo 5°.- “*Los objetivos generales del SENAVE serán: b) controlar los insumos de uso agrícola sujetos a la regulación conforme a normas legales y reglamentarias*”.

Artículo 9°.- “*Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: c) establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona*





RESOLUCIÓN N° 190.-

“POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 083/21 “POR LA CUAL SE PRORROGA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE ORIGEN EXTRANJERO PARA EL OTORGAMIENTO DE REGISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS A PRODUCTOS FITOSANITARIOS, FERTILIZANTES, ENMIENDAS Y AFINES, ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 361/2020 DE FECHA 08 DE JULIO DEL 2020, Y MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 430/2020 DE FECHA 25 DE AGOSTO DEL 2020”, DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2021, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

física, jurídica u organismos públicos o privados, sin excepción; ñ) crear y mantener los registros necesarios para el cumplimiento de sus fines; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia DGAJ N° 309/21, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 252/21 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existen impedimentos de índole legal para que se emite una resolución ampliando la Resolución SENAVE N° 083/21, incorporando la prórroga para la presentación de los requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y servicios relacionados a los productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines, sugiriendo la vigencia desde el 01 de enero del 2021 hasta el 30 de abril del 2021.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE:

Artículo 1°.- AMPLIAR el Artículo 1° de la Resolución SENAVE N° 083/21 “*Por la cual se prorroga el plazo para la presentación de los documentos de origen extranjero para el otorgamiento de registros y servicios relacionados a productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines, establecido en la Resolución SENAVE N° 361/2020 de fecha 08 de julio del 2020, y modificado por la Resolución SENAVE N° 430/2020 de fecha 25 de agosto del 2020*”, de fecha 26 de febrero del 2021, agregando la expresión: “*del apartado “Comisión Técnica Evaluadora del Registro De Productos Fitosanitarios” y Punto 1.1.- “Documentos de origen extranjero” del apartado “Del Registro de Productos Fertilizantes, Bio-Fertilizantes, Inoculantes, Enmiendas y Afines*”, quedando redactado el Artículo 1° de la siguiente manera:





RESOLUCIÓN N° 190.-

“POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 083/21 “POR LA CUAL SE PRORROGA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE ORIGEN EXTRANJERO PARA EL OTORGAMIENTO DE REGISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS A PRODUCTOS FITOSANITARIOS, FERTILIZANTES, ENMIENDAS Y AFINES, ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 361/2020 DE FECHA 08 DE JULIO DEL 2020, Y MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 430/2020 DE FECHA 25 DE AGOSTO DEL 2020”, DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2021, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

“Artículo 1°.- PRORROGAR el plazo establecido en el Anexo II “Comisión Técnica Evaluadora del Registro de Productos Fitosanitarios”, Punto 1.1.- “Documentos de origen extranjero” del apartado “Comisión Técnica Evaluadora del Registro De Productos Fitosanitarios” y Punto 1.1.- “Documentos de origen extranjero” del apartado “Del Registro de Productos Fertilizantes, Bio-Fertilizantes, Inoculantes, Enmiendas y Afines”, de la Resolución SENAVE N° 361/2020 de fecha 08 de julio del 2020, y modificado por la Resolución SENAVE N° 430/2020 de fecha 25 de agosto del 2020, **hasta el 30 de abril del 2021**, considerando el pedido de los usuarios del servicio por la situación de la pandemia del COVID-19, debiendo los afectados presentar una carta de compromiso, por medio de la cual se comprometen a presentar al SENAVE, las documentaciones faltantes.”

Artículo 2°.- RATIFICAR la Resolución SENAVE N° 083/21 de fecha 26 de febrero del 2021, en todos sus demás términos.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL**

RG/ct/

